



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

299 Orden de 20 de enero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 1897

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

300 Resolución de 13 de enero de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Alicia Fernández Díaz. 1901

301 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-82/2025) de 20 de enero de 2025, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto. 1902

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

302 Orden de 21 de enero de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se establecen las bases de los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia. 1912

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

303 Resolución por la que se da publicidad al Convenio que articula la encomienda de gestión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y medioambiental para la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de vid y patrones de vid necesarios para el registro de variedades vegetales. 1917

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

304 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental AAS20230062 sobre el proyecto de planta de tratamiento y valorización de residuos, situada en C/ Castillo de Lorca, Manzana 4, Polígono Industrial San Martín del T.M. de Lorquí, a solicitud de gestión sostenible de Residuos Tecnoproín, S.L.U. 1932

BORM

IV. Administración Local

Águilas

305 Relación definitiva de admitidos y excluidos, modificación asesor y fecha primer ejercicio. Oposición libre 6 plazas de Agente de la Policía Local. PE 4834/2024. 1933

Jumilla

306 Precios públicos prestación servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y Servicio Teleasistencia 5.º bimestre de 2024. 1935

Lorca

307 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 17 de enero de 2025, sobre prórroga de lista de espera de Técnico/a de Administración General. 1936

San Pedro del Pinatar

308 Anuncio de aprobación inicial de modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.2R-B. 1937

Santomera

309 Bases que rigen la Convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativo/a como Funcionario/a de Carrera, y la creación de una Lista de Espera de Administrativo/a del Ayuntamiento de Santomera como Funcionario/a Interino/a mediante el sistema de oposición libre. 1938

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

299 Orden de 20 de enero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La publicación de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, prorroga la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con efectos de 1 de enero de 2025, establece una estructura orgánica y funcional aplicable durante su vigencia que deja sin efecto la Orden de 18 de julio de 2024 y provoca una reestructuración de las dotaciones de personal y, consecuentemente, la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Administración Regional. (Anexo I)

Por otro lado, se atiende a las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto, siendo negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024. (Anexo II)

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y de conformidad

con lo establecido en la disposición final primera del mencionado Decreto del Presidente n.º 19/2024,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 20 de enero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS**

- Los puestos de trabajo adscritos al programa presupuestario 1260 “Participación Ciudadana”, lo son de la Secretaría General de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, centro de destino 30801.
- Los puestos de trabajo adscritos al programa presupuestario 124B “Coordinación de Policías Locales” se adscriben a la Dirección General de Administración Local, centro de destino 30250.
- Los siguientes puestos de trabajo se adscriben a la Secretaría General de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, centro de destino 30801:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A700127	ASESOR/A JURÍDICO
A100271	ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO
N700016	JEFE/A NEGOCIADO
N500368	AUXILIAR COORDINADOR/A
AS00321	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
JG00589	AUXILIAR ESPECIALISTA

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Los puestos de trabajo adscritos a los programas presupuestarios 431B “Actuaciones en Patrimonio Arquitectónico” en centro de destino debe decir: 30355 “D.G. Ordenación del Territorio y Arquitectura”. El puesto de trabajo Técnico/a Responsable, código TO00311, del programa presupuestario 431D “Calidad en la Edificación”, en centro de destino debe decir: 30355 “D.G. Ordenación del Territorio y Arquitectura”.

ANEXO II

COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR		
<i>D.G. ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA</i>		
TO00078	TECNICO/A RESPONSABLE	En Centro Destino debe decir: 05511 CENTRO REG. INDUSTRIA Y ENERG. ALCANTARILLA (CRIE).
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		
<i>S.G. AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</i>		
N500261	AUXILIAR COORDINADOR/A	En Centro de destino debe decir: 30601 S.G. AGUA, AGRICULT, GANADERIA Y PESCA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL		
<i>D.G.IMP.COMERC.,INNOV.EMPR.IND.Y OF.ART.</i>		
TO00263	TECNICO/A RESPONSABLE	En Centro de Destino debe decir: 30296 ARTESANÍA.
CONSEJERÍA DE FOMENTO, E INFRAESTRUCTURAS		
<i>D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA</i>		
JC00593	JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA	En Centro de Destino debe decir: 30355 D.G. Ordenación del Territorio y Arquitectura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

300 Resolución de 13 de enero de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Alicia Fernández Díaz.

Vista la propuesta elevada con fecha 8 de enero de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 20 de septiembre de 2024 (BOE. 30-09-2024), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Arqueología", adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, a favor de D.^a Alicia Fernández Díaz y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.^a Alicia Fernández Díaz, Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Arqueología", adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110666

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 13 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

301 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-82/2025) de 20 de enero de 2025, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril).

Resuelvo

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas o especialidades de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril); por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017

(<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-las-bolsas-de-empleo-para-la-contratacion-de-profesorado-sustituto/22240.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1690/pdf?id=825971>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de admisibilidad.

2.1. Para su admisión al proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de Profesorado sustituto, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la bolsa a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de admisibilidad se encuentra precisado en el artículo 11 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

2.2. Para la admisión al proceso selectivo es necesario estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.3. Asimismo, se deberá acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.4. La concurrencia de los requisitos de admisibilidad se sujeta a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 13 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la bolsa correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de admisión:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de admisibilidad, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la bolsa o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, se establezcan en la convocatoria para la admisión al proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, en todo caso, antes de la firma del contrato de profesorado sustituto.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.4.d del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia

En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a favor de la Universidad de Murcia para que esta proceda a la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

No obstante lo señalado en los anteriores apartados de esta base, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de adjuntar la documentación justificativa.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI, en el supuesto de oposición a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente. El documento habrá de hallarse en vigor.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del pasaporte o, en su caso, de otro documento oficial que acredite su nacionalidad. El documento habrá de hallarse en vigor.

Si procede, documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona, de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la o el aspirante, vive a sus expensas o está a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la documentación acreditativa de residencia, que deberá hallarse en vigor, que evidencie su situación de legalidad y la posibilidad de acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente.

En el supuesto de que el título se halle en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor o profesora de universidad.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y las de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia de este.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

En los casos en los que fuere de aplicación el artículo 11.4 del Reglamento regulador de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo para las que se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4. Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 14 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las bolsas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y, para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, en los teléfonos 868 88 3608 – 3584.

6. Admisión de aspirantes.

Son aplicables a la admisión de aspirantes las previsiones del artículo 9 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

7. Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 15 a 17) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que, respectivamente, figuran en anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la bolsa corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9. Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 18 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las bolsas respecto de las que ello proceda.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

10. Procedimiento de Selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11. Propuesta de resolución.

La propuesta de provisión de la bolsa se rige por lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de resolución de la bolsa de empleo seguirán lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

13. Gestión de las bolsas de empleo.

La gestión de las bolsas de empleo se ha de regir por lo establecido en el capítulo VI (artículos 21 a 23) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

14. Contratación.

14.1. La contratación se hará bajo la modalidad de profesorado sustituto y se rige por lo establecido en el capítulo VII (artículos 24 a 28) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

14.2. Una vez notificada la propuesta de contratación al candidato de la bolsa, este dispondrá de dos días hábiles para la formalización del contrato que deberá suscribirse mediante firma electrónica, una vez verificada la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida. La documentación que deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia se indica a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de

algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

14.3. La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

14.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

14.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

15. Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, la participación en las convocatorias de las bolsas de empleo temporal implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión de la bolsa de empleo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, bolsa de empleo en la que participa e inclusión en las bolsas de empleo temporal, en los lugares habilitados para la publicidad de las bolsas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. Incompatibilidades.

El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 21 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Relación de bolsas de empleo

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 1-BE/027/2025 Anatomía y Embriología Humana

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo de la misma área/especialidad de conocimiento n.º 46-BE/027/2023 (R-1366) de 25 de septiembre de 2023 (BORM 28/9/2023), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Anexo II

Comisión de Selección

BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORADO CONTRATADO PARA SUSTITUCIONES

Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía y Embriología Humana"

Plaza N.º: 1-BE/027/2025 Anatomía Y Embriología Humana

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Faustino Marín San Leandro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don José Luis Ferrán Bertone, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Antonia Candelaria Alonso Fuentes, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña Trinidad Hernández Caselles, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Miroljub Popovic Popovic, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Ramón Pla Ferriz, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Lourdes Gimeno Arias, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Elena Martín-Orozco Santiago, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

302 Orden de 21 de enero de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se establecen las bases de los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia.

La igualdad es uno de los principios fundacionales de la Unión Europea, consagrado en sus Tratados, concretamente en el artículo 2 y el artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea (TUE), en los artículos 8, 10, 19, 153 y 157 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y en los artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos fundamentales.

La Constitución española en sus artículos 1, 9.2 y 14 consagra la igualdad como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres tiene por objeto hacer efectivo este derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural, para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Conforme a lo establecido en la citada Ley corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural y el fomento de la prestación de servicios específicos a la mujer desde instituciones públicas y privadas.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con competencias en esta materia tiene como objetivos, eliminar los obstáculos existentes para la consecución de la igualdad real, compensar los efectos que la discriminación histórica, padecida por las mujeres, ha producido, así como fomentar la participación de las mujeres en ámbitos de los que, hasta ahora, ha sido excluida.

Así desde la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, se está actuando partiendo de la premisa de que, para poder acercarnos cada vez más

al logro completo de ese principio de igualdad de oportunidades, es imperativo hacer hincapié en políticas de igualdad.

En ese sentido, la Orden de 9 de febrero de 2017 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades reguló las bases de los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia, que se conceden con motivo del Día Internacional de la Mujer 8 de Marzo de las Naciones Unidas, y fueron instaurados en nuestra región por Orden de la Consejería de Presidencia de 26 de febrero de 1999 para reconocimiento de aquella actividad, iniciativa, institución o mujer que hubiera destacado por su labor en favor de la igualdad real y efectiva de los derechos entre hombres y mujeres. Desde 1999, sucesivas Órdenes en 2005, 2007, 2009, 2011 y 2017 han regulado estos premios "8 de Marzo".

La experiencia acumulada en las distintas convocatorias efectuadas, aconseja modificar las bases reguladoras de estos Premios "8 de Marzo", en especial lo que se refiere a la actualización de las modalidades de los citados premios y a la proposición de las candidaturas. Así pues, siguiendo plenamente vigentes las razones que motivaron la creación de los citados Premios y siendo necesario adaptar las anteriores bases a los cambios producidos en la sociedad desde la última Orden de bases de 9 de febrero de 2017.

De conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de los Premios "8 de Marzo", que se incluyen a continuación, cuya finalidad es reconocer y distinguir públicamente aquella actividad, iniciativa, institución o mujer que haya destacado por su labor en favor de la igualdad real y efectiva de los derechos entre hombres y mujeres.

Bases reguladoras

Primera. Modalidades de los premios.

1. Las modalidades de los Premios "8 de marzo" son las siguientes:

a) Premio a la Mujer Murciana, por haberse distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política o económica.

b) Premio a la Mujer Murciana que haya destacado por su trabajo o actividad en el ámbito de la Región de Murcia por su lucha a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

c) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su trabajo o actividad en el ámbito de la Región de Murcia por su lucha a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, en el ámbito regional.

2. Las personas premiadas deberán tener cumplidos los 18 años y haber nacido en la Región de Murcia o residir en Murcia, al menos, los 10 últimos años a la fecha de la propuesta de los premios.

3. En ningún caso se podrá otorgar estos premios a aquellas personas o entidades que hayan sido premiadas en ediciones anteriores.

Segunda. Carácter de los premios.

Los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno

Tercera. Convocatoria.

La convocatoria de los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia, se realizará anualmente mediante Resolución del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad.

Cuarta. Tramitación de las candidaturas.

1. El organismo competente para la tramitación de las candidaturas será la Dirección General competente en materia de Igualdad, procedimiento 3066.

2. Si analizada la candidatura y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales o la necesidad de aportar algún documento, la Dirección General competente en materia de Igualdad, requerirá a la persona o entidad que haya presentado dicha candidatura para que, en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, se subsane el defecto o acompañe los documentos solicitados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes, así como las que incumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Quinta. Jurado.

A los efectos de la valoración de las candidaturas y concesión de los Premios que se convocan, se constituirá un Jurado, formado por las siguientes personas:

a) Presidente/a: La persona titular de la Consejería con competencias en materia de políticas de la mujer, o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente/a: La persona titular del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad o persona en quien delegue.

c) Vocales:

- La persona titular de la Secretaría General de la Consejería que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer.

- Mujeres galardonadas en los premios "8 de marzo" de la Región de Murcia en el año anterior al de la correspondiente convocatoria.

- Tres representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, que se designarán por la Consejería con competencias en materia de políticas de la mujer, a propuesta de los mismos.

- Cinco representantes del Consejo Asesor Regional de la Mujer, designados/as por el mismo de entre los/as siguientes miembros:

- Un/a representante de la Comisión de Mujer de la Federación de Municipios.
- Un/a representante de las Secretarías de la Mujer de las Organizaciones Sindicales más representativas.
- Tres representantes de las Asociaciones y Federaciones de Mujeres.

Actuará como Secretario/a del Jurado con voz pero sin voto, un/a funcionario/a de la Consejería que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer, designado/a por su titular.

Sexta. Candidaturas.

1. Las candidaturas a obtener los premios para las diferentes modalidades serán propuestas de la siguiente manera:

1.1. Para la modalidad a) las candidaturas serán propuestas por las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

1.2. Para las modalidades b) y c) las candidaturas serán propuestas por la sociedad civil, asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas. Organismos de la Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Dichas propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permita su adecuada valoración por el Jurado y serán remitidas a quien ejerza la presidencia del Jurado.

3. En la convocatoria anual de los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia, se fijará el plazo máximo para la presentación de las candidaturas.

4. El Jurado se reservará el derecho de otorgar mención especial en aquella o aquellas candidaturas que lo estime oportuno.

Séptima. Procedimiento de actuación del Jurado.

El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

1) El Jurado será convocado por el/la Presidente/a, pudiendo reunirse cuantas veces resulten precisas.

2) Las personas que componen el Jurado podrán delegar su voto en caso de ausencia a otra persona del mismo.

3) Los acuerdos del Jurado se adoptarán por unanimidad.

4) El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas objeto de Premio, no pudiendo declararse compartidos.

5) Corresponde al/la Secretario/ a del Jurado levantar Acta de las sesiones.

6) El Jurado dictará una propuesta motivada de concesión de los Premios convocados.

Octava. Concesión de los Premios.

El procedimiento finalizará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas de la mujer, a la vista de la propuesta motivada formulada por el Jurado. Propuesta que será elevada por la persona titular del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad.

Novena. Entrega de los Premios.

El acto de entrega de los Premios se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se designe por la Consejería competente en materia de políticas de la mujer.

Décima. Aceptación de la bases.

La participación en la convocatoria de los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia supone la total aceptación de sus bases.



Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Orden 9 de febrero de 2017, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se establecen las bases de los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia.

Disposición Final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de enero de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

303 Resolución por la que se da publicidad al Convenio que articula la encomienda de gestión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y medioambiental para la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de vid y patrones de vid necesarios para el registro de variedades vegetales.

Visto el Convenio por el que se articula la encomienda de gestión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) para la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de vid y patrones de vid necesarios para el registro de variedades vegetales, firmado con fecha 20 de diciembre de 2024, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio por el que se articula la encomienda de gestión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) para la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de vid y patrones de vid necesarios para el registro de variedades vegetales, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio por el que se articula la encomienda de gestión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental para la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de vid y patrones de vid necesarios para el registro de variedades vegetales"

En Madrid, a 20 de diciembre de 2024.

Reunidos

De una parte, D.^a Elena Busutil Fernández, Directora General de Producciones y Mercados Agrarios, en virtud del 749/2024, de 23 de julio y actuando en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), por delegación de su titular de acuerdo con el apartado segundo del Capítulo II de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar

ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y de otra parte, D.^a Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña, para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 35/2023, de 14 de septiembre (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213 de 14 de septiembre de 2023), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2024.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, y a tal efecto:

Exponen

Primero.- El Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establece en su artículo 5, punto 1, apartado i) que corresponde a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios desarrollar las competencias del Departamento en materia de control de la producción, importación, exportación, certificación y comercialización de semillas y plantas de vivero, y de material de reproducción y multiplicación de las especies agrícolas y forestales; la protección de las obtenciones vegetales, y la inscripción de variedades a través de los registros de variedades protegidas y de variedades comerciales, así como en lo relativo a la realización de los ensayos necesarios para el registro de variedades, y la custodia y mantenimiento de las colecciones de referencia de material vegetal necesario para estos registros y el control de la producción. La Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y la Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV), integrada en dicha Dirección General, llevan a cabo la ejecución de tales competencias.

Segundo.- De conformidad con la Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales se establece la necesidad de inscribir las obtenciones de variedades vegetales en el Registro de Variedades Vegetales Protegidas (RVP). Asimismo, la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y recursos fitogenéticos exige la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales (RVC) de todas aquellas que sean objeto de comercialización. La inscripción en ambos registros requiere de un examen técnico, realizado conforme a las competencias que corresponden al MAPA, quien podrá llevarlo a cabo directamente o mediante acuerdo con las comunidades autónomas u otras instituciones españolas o extranjeras que desarrollen tareas similares.

Dicho examen consiste en la comparación con otras variedades recogidas en una colección de referencia, de acuerdo con el protocolo técnico de la OEVV para cada especie, teniendo en cuenta las especificaciones de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV).

Tercero.- La OEVV es oficina de examen en lo relativo a la protección comunitaria de obtenciones vegetales para diversas especies vegetales, conforme al artículo 55 del Reglamento (CE) 2100/94, del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales. Por tanto, la OCVV puede encargar a la OEVV la realización de exámenes técnicos para las variedades que han solicitado protección comunitaria.

Cuarto.- El Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de protección de obtenciones vegetales prevé, en su artículo 56, relativo a los Ensayos de variedades modificadas genéticamente que los ensayos de identificación, que se realizarán bajo la responsabilidad del MAPA, serán efectuados bien directamente por éste, bien mediante acuerdos con las comunidades autónomas o con otros entes públicos o privados que desarrollen tareas similares, siempre que se puedan cumplir las condiciones establecidas por el órgano competente en la autorización de liberación voluntaria o de comercialización del organismo modificado genéticamente, así como las medidas complementarias medioambientales dictadas por él.

Quinto.- El Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general del registro de variedades comerciales y se modifica el Reglamento general técnico de control y certificación de semillas y plantas de vivero dispone en su artículo 33 que el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos que conlleva la parte del procedimiento de inscripción en el registro correspondiente a la realización de los ensayos de identificación corresponderá a la OEVV que los llevará a cabo directamente o mediante acuerdos con las comunidades autónomas, a través de los centros de examen a que hace referencia el artículo 37.1 designados por esta como encargados de la realización de los ensayos de identificación, o por otros entes públicos o privados que realicen tareas similares.

Sexto.- Para resolver los procedimientos de inscripción en los registros de variedades es preciso realizar el examen técnico como parte integral de la autorización de comercialización que habilita dicha inscripción. Este examen se realiza por el centro de ensayo de acuerdo con el protocolo técnico de la OEVV para cada especie, teniendo en cuenta las especificaciones de la UPOV y la OCVV. Los actos realizados por el personal de estos organismos técnicamente cualificados son considerados actos realizados por la Oficina y por tanto suponen el ejercicio de una autoridad inherente a los poderes públicos, no solo porque son los que evalúan la idoneidad de los requisitos de DHE de las variedades candidatas, sino que además, sus descripciones son las que se utilizan para demostrar el cumplimiento de los requisitos de DHE.

Séptimo.- Para la realización de los exámenes técnicos es preciso disponer de una ubicación adecuada, así como de la citada colección de referencia y de los medios humanos y materiales adecuados y también de la suficiente agilidad de contratación, compras y gestión que requieren los trabajos de campo en sus épocas cruciales y que esas condiciones no se cumplen en la actual estructura de la OEVV del MAPA.

Octavo.- El apartado 7 del anexo III del Reglamento de protección de obtenciones vegetales, aprobado por Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre, así como el apartado 6 del anexo XIV del Reglamento general del registro de variedades comerciales, aprobado por Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, modificados por la Orden APA/78/2020, de 23 de enero, encomiendan al IMIDA los ensayos correspondientes a las variedades de vid y patrones de vid. Las obligaciones impuestas por la acreditación de la OCVV, como requisito para la resolución de las solicitudes presentadas al RVC y RVP, obligan a recurrir al centro de examen designado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero como parte integral del procedimiento administrativo de evaluación de solicitudes candidatas a los registros de variedades y obtención del título de protección comercial comunitario.

Noveno.- El IMIDA, creado por Ley 8/2002, de 30 de octubre, es un organismo público de investigación que tiene la condición de Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y desarrolla su actividad sobre los sectores agrario, forestal y alimentario, el pesquero, el del marisqueo, la acuicultura marina, la algaicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

Décimo.- El IMIDA dispone de los medios humanos y materiales, así como una ubicación agroclimática adecuada y de experiencia en la materia, para realizar los exámenes técnicos de vid y patrones de vid. Además, este Centro ha sido homologado por la OCVV como centro de ensayos para la citada especie.

Undécimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se pueden encomendar actividades de carácter material o técnico a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades y en este caso, así se especifica en los apartados anteriores.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto de esta encomienda de gestión es la realización de los exámenes técnicos de identificación varietal de vid y patrones de vid, de acuerdo con los protocolos aprobados por la OCVV, en su defecto por las recomendaciones de la UPOV, y en ausencia de éstas por el protocolo de la OEVV.

Los exámenes objeto de la encomienda se realizarán en los campos e instalaciones del IMIDA, localizadas en la Finca Hacienda Nueva (El Chaparral) en el municipio de Cehegín. Estos trabajos no implicarán, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del MAPA dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarios para la actividad objeto de la encomienda.

El IMIDA realizará los trabajos técnicos citados, según el Plan de Trabajo que se recoge en el anexo 2 del presente convenio.

Segunda.- Actuaciones del IMIDA.

El IMIDA se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Disponer del personal, material y recursos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta, para realizar los trabajos de examen técnico de variedades como se indica en la cláusula segunda y el Anexo 2.
- Realizar todos los trabajos de campo y laboratorio así como el mantenimiento de las colecciones de referencia y variedades en ensayo.
- Elaborar los informes que resulten precisos, durante el período de duración del convenio, con los datos, resultados y conclusiones finales de los ensayos y análisis realizados, que serán remitidos a la OEVV, en el plazo más breve posible tras su finalización, y siempre dentro de los plazos establecidos en el Anexo 2. Asimismo, elaborar un informe del ejercicio, con el resumen de los datos, resultados y conclusiones de los

ensayos y análisis realizados ese ejercicio, y remitirlos a la OEVV, con anterioridad al 15 de noviembre.

- Permitir que los examinadores participen, con la OEVV, cuando ésta lo solicite, en aquellos foros nacionales, comunitarios o internacionales que se consideren necesarios, en los que puedan debatirse determinados aspectos relacionados con la ejecución de los exámenes técnicos.
- Permitir que los examinadores de vid participen en actividades de formación y supervisión de otros examinadores de otros centros de ensayo encomendados por el MAPA para otras especies en temas de su competencia, así como coordinar y realizar ensayos DHE sobre variedades localizadas en un centro de investigación o entidad privada cuando no sea posible su cultivo en las parcelas del IMIDA.
- Poner a disposición del personal de la OEVV que esta determine el acceso a las aplicaciones mediante las que se gestiona las colecciones de referencia, las bases de datos y cualquier otro elemento integrante de los registros de variedades.
- Asegurar la custodia del material vegetal, proporcionado en virtud del presente convenio, limitando su uso a la realización del examen técnico, en las condiciones especificadas en el anexo 2. El material de las colecciones de referencia, una vez descrito e inscrito en los registros de variedades comerciales y/o protegidas, así como el material recibido para la realización de ensayos para la OCVV se constituye como muestra oficial del material registrado y por tanto estará disponible en todo momento para el MAPA para el ejercicio de sus competencias, incluidas las de vigilancia y control.
- Asegurar que la cesión de cualquier material vegetal relacionado con las actividades objeto del presente convenio será tratado de acuerdo con la política de la OCVV sobre estatus del material vegetal empleado para el examen DHE y de la legislación nacional e internacional vigente en materia de propiedad de las obtenciones vegetales.
- Someterse a las auditorías de la OCVV y de la OEVV de acuerdo con la norma y sistema de gestión de la calidad de ambas instituciones y garantizar el cumplimiento de los aspectos que éstos contemplan.
- Asegurar que el personal que participe directamente en la realización de los ensayos DHE no se encuentre involucrado en programas de obtención de variedades de las especies incluidas en el ámbito del presente convenio y garantizar la ausencia de conflictos de intereses en los procedimientos de examen DHE en los que intervenga el centro de ensayos.
- Limitar el acceso a los campos de ensayo del personal no relacionado con la ejecución del mismo, salvo previa autorización expresa de la OEVV, la cual determinará el alcance y condiciones en las que la visita debe ser realizada.
- Prestar asistencia técnica, a requerimiento de la OEVV y en colaboración con la misma, en materias relacionadas con este convenio, para casos de contravención de derechos, elaboración de informes, levantamiento de actas y peritaje en casos de infracciones de los derechos del obtentor.

- Participar en los foros y grupos de trabajo de la OCVV y de la UPOV u otras de interés como la "Organización internacional de la viña y el vino" (OIV), para la actualización y puesta en común de los protocolos y directrices, de conformidad con los requerimientos del "Designation Agreement DA 2022-90004/ES-OEVV". La participación imprescindible para mantener el alcance de la acreditación de la OCVV. Las reuniones técnicas de los grupos de trabajo establecen reglamentariamente los protocolos que han de seguir los exámenes DHE y procedimientos de los centros de ensayos para las distintas variedades objeto de la designación de acuerdo con las competencias que corresponden al MAPA.

El número de informes total se podrá complementar con informes de ensayos realizados para otras especies a petición expresa de la OEVV.

Todas las determinaciones, bases de datos generadas en el proceso de evaluación de las variedades, cuadernos de campo, plantillas, así como todos aquellos elementos que hayan de servir para la formación de la voluntad decisoria que ha de poner fin a los procedimientos de inscripción de variedades, forman parte inseparable de los expedientes de registro a cuyos fines sirve y deben estar disponibles para su incorporación a los mismos. En cualquier caso, la cesión, utilización, acceso o cualquier otro acto no contemplado en el presente acuerdo en relación con estos elementos integrantes de los registros de variedades, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la OEVV.

Tercera.- Actuaciones del MAPA.

El MAPA a través de la OEVV realizará las siguientes operaciones:

- Remitir al IMIDA toda la información de las solicitudes de registro recibidas, denominaciones varietales aceptadas, solicitud de examen o informe de la OCVV, necesaria para la correcta ejecución de los trabajos a realizar, según se indica en el anexo 2 del convenio "Descripción de los trabajos y documentación".
- Fijar y facilitar los criterios y protocolos a utilizar en los trabajos y participar en el seguimiento de los mismos. Esta participación se llevará a cabo mediante visitas periódicas por técnicos especialistas de la OEVV y reuniones relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- Financiar los gastos derivados de la relación de las actuaciones encomendadas en los términos previstos en la cláusula cuarta.

Cuarta.- Presupuesto y financiación.

El presupuesto total para la financiación de esta encomienda de gestión asciende a un total de 681.234,00 euros que se imputará a la partida presupuestaria 21.05.412C.640.08 o aquella que le sustituya de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente.

La cuantía de cada pago anual podrá variar, en función de los trabajos entregados, sin sobrepasar en ningún caso, la cuantía máxima establecida en el presupuesto total, según la siguiente tabla:

Anualidad	Total anual (€)
Primera	47.481
Segunda	256.471
Tercera	206.729
Cuarta	170.553
TOTAL CONVENIO	681.234,00

En el anexo 1 del convenio se incluye un desglose por actividades de dicho presupuesto.

Los trabajos comenzarán tras la entrada en vigor del convenio y se abonarán tras la certificación de los mismos por el director de los trabajos y el Jefe de Área del Registro de Variedades. Los trabajos y la documentación se realizarán y entregarán de acuerdo con lo establecido en el anexo 2.

Las anualidades se abonarán en un pago anual una vez verificados los trabajos realizados y detallados en el anexo 2.

Se ingresarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que indique el IMIDA, previa presentación de cuenta justificativa a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado y fiscalización del pago.

Quinta.- Comisión de Seguimiento y Control.

Se crea una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de que se resuelvan los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio de encomienda de gestión.

La Comisión de Seguimiento y Control estará constituida por cuatro miembros:

- El Subdirector de Medios de Producción Agrícola y OEVV o persona que éste designe del MAPA.
- El Jefe de Área del Registro de Variedades Vegetales del MAPA.
- El Director del IMIDA o persona que éste designe del IMIDA.
- El responsable técnico de los trabajos DHE de vid.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y, en cualquier caso, cuando una de las partes lo solicite.

Sexta.- Eficacia, duración y prórroga.

El convenio de encomienda de gestión se perfeccionará la mediante la firma y será eficaz desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Se inscribirá en el Registro de Encomiendas de Gestión y Convenios de subvención nominativa (RCESPE).

Su duración será de tres años. Previo acuerdo de las partes y antes de la finalización del mismo, este convenio podrá prorrogarse por hasta tres años adicionales.

Séptima.- Modificación y extinción.

El presente convenio de encomienda de gestión podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser eficaz en los términos contemplados en la cláusula sexta con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Decisión unilateral del MAPA por razones de interés general.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

e) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida del cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución, si procede, del convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la resolución. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, que hagan inviable el objeto del convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Octava.- Confidencialidad.

El IMIDA deberá asegurar la confidencialidad de las informaciones proporcionadas por la OEVV, así como de los ensayos y los resultados obtenidos en los ensayos, salvo autorización previa y expresa de la OEVV, para su divulgación y abstenerse de efectuar declaraciones públicas o divulgar opiniones relacionadas con los aspectos jurídicos, técnicos o de otra índole en materia de registro de variedades que son competencia exclusiva del MAPA o de la OCVV según los casos.

La información y resultados que resulten de los trabajos realizados en aplicación de este convenio, tendrán carácter confidencial y serán de uso exclusivo de la OEVV. En todo caso, el IMIDA solamente podrá difundir la información y resultados que resulten de los trabajos realizados con autorización previa y expresa de la OEVV. En el caso de publicaciones, se hará constar la realización conjunta de los trabajos por la OEVV y el IMIDA.

Novena.- Jurisdicción.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente convenio de encomienda de gestión, en fecha de la firma electrónica.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), la Directora General de Producciones y Mercados Agrarios, Elena Busutil Fernández.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez”.

Murcia, a 10 de enero de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

ANEXO 1

Presupuesto para el Convenio de encomienda de gestión por el que Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Encomienda al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de vid y patrones de vid para el registro de variedades vegetales

El Presupuesto de Ejecución de estos trabajos, que comenzarán tras la publicación del convenio en el Boletín Oficial del Estado, ascienden a un total de **seiscientos ochenta y un mil doscientos treinta y cuatro euros (681.234,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.412C.640.08, proyecto de gasto 2005.21.021.0005.00 REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES de los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la distribución siguiente:

Anualidad	Total anual (€)
Primera	47.481
Segunda	256.471
Tercera	206.729
Cuarta	170.553
TOTAL CONVENIO	681.234,00

Concepto y anualidades:

Concepto	Precio unitario	cantidad	Precio total
Informes DHE	2261	294	664.734,00€
Actividades de formación, coordinación de OCVV, UPOV y apoyo a la OEVV	1100	15	16.500,00€
Total			681.234 €

Concepto	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Informes DHE	21	111	89	73	294
Actividades de formación, coordinación de OCVV, UPOV y apoyo a la OEVV	0	5	5	5	15

Resumen por ejercicios de los presupuestos:

Concepto	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Informes DHE	47.481€	250.971 €	201.229 €	165.053 €	664.734,00€
Actividades de formación, coordinación de OCVV, UPOV y apoyo a la OEVV	0€	5500,00€	5500,00€	5500,00€	16.500,00€
Total	47.481€	256.471 €	206.729 €	170.553 €	681.234 €

ANEXO 2

Descripción de los trabajos y documentación

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Para la realización de los exámenes técnicos se seguirá el siguiente procedimiento de trabajo:

1.- Responsables técnicos: cada una de las partes designará un responsable técnico para el seguimiento de las actividades del plan de trabajo para cada grupo de especies. El intercambio de documentación entre las partes se realizará a través de los responsables designados o personas delegadas por éstos, que en todo caso, constarán en el manual de calidad de la OEVV y en el documento descriptivo incluido en el Sistema de Gestión de la Calidad del centro de ensayos.

2.- Solicitudes de registro: la OEVV remitirá al centro de ensayos las solicitudes de registro recibidas, tanto de los registros nacionales como de las recibidas de la OCVV. También se comunicará al centro de ensayos las solicitudes retiradas por el solicitante y las que se hayan archivado por cualquier causa, tanto de la OEVV como de la OCVV.

Finalizado el plazo de recepción de solicitudes, y si no se hubieran recibido suficientes para alcanzar la cantidad de informes prevista en este convenio, se acordará con la OEVV el resto de variedades a incluir en los ensayos.

3.- Recepción de material vegetal para el examen técnico: en el centro de ensayos se realizará la entrada del material vegetal enviado para el examen técnico, procediendo a su registro. Posteriormente, se procederá a la comprobación de que el material entregado reúne las condiciones fijadas en el protocolo técnico de la OEVV, en especial respecto a plazos, calidad exterior, identificación y sanidad para esa especie.

Cuando el material entregado no cumpla las condiciones fijadas, el centro de ensayos comunicará la incidencia inmediatamente a la OEVV. La OEVV, previa consulta con los técnicos del centro de ensayos, decidirán sobre la admisión o rechazo del material.

En el caso de solicitudes de la OCVV, el centro de ensayos comunicará la incidencia inmediatamente a la OEVV, y ésta sin dilación, se lo transmitirá a la OCVV, la cual decidirá sobre la admisión o el rechazo del material.

El rechazo motivado de una muestra será comunicado, por la OEVV, al interesado, el cual dispondrá de un plazo de un mes para retirar la muestra. Pasado ese plazo, la muestra será destruida. En todo caso, si el rechazo es debido a motivos sanitarios la muestra se destruirá de inmediato.

El material aceptado se almacenará de forma adecuada hasta su plantación o injerto, que se realizará en el plazo más breve posible.

4.- Registro de entradas: en el centro de ensayos se llevará un "LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS" por cada especie. En este libro figurarán, al menos, los siguientes datos:

- Variedad. (Nombre y Referencia del obtentor).
- Registro de origen: Registro de Variedades Comerciales (RVC), Registro de Variedades Protegidas (RVP) y Registro de la OCVV.
- N.º de referencia de la solicitud.
- Solicitante.

- Fecha recepción del material.
- Observaciones/incidencias.

Figurarán en el Libro las variedades de las que el centro de ensayos haya recibido solicitud de ensayo desde la OEVV (ver punto 2), aunque no se haya recibido el material vegetal correspondiente. En el caso de no recibir material, se anotará este hecho como incidencia.

5.-Informe preliminar: el centro de ensayos remitirá en el plazo de siete días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud, un informe preliminar bilingüe (inglés/español), según modelo fijado por la OEVV.

6.- Informe de entradas: el centro de ensayos remitirá a la OEVV, dentro de los diez días siguientes a partir de la fecha límite de recepción del material, una copia del Libro de Registro de entradas del ejercicio, que se denominará "INFORME DE ENTRADAS DE MATERIAL".

7.- Lista de variedades a ensayar: en el mismo plazo descrito en el punto 6, para remitir el informe de entradas, el centro de ensayos remitirá una relación, por especie, de todas las variedades que vayan a ser objeto de ensayo en el ejercicio correspondiente, que comprenderá:

- a) Variedades de primer año de estudio.
- b) Variedades que hayan comenzado su estudio en años anteriores.
- c) Variedades más próximas de la colección de referencia que sea preciso ensayar para su comparación con las variedades a estudiar.
- d) Variedades acordadas con la OEVV (ver punto 2).

Esta relación se denominará "LISTA DE VARIEDADES A ENSAYAR" y contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Variedad. (Nombre y Referencia del obtentor).
- Número de registro (RVC, RVP y OCVV) o colección de referencia, según corresponda.
- Fecha de recepción del material.

8.- Parcela de ensayo: en el momento adecuado, el material recibido se plantará o injertará en la parcela de ensayo para su observación. Las plantas serán cultivadas en las mejores condiciones, aplicando las técnicas y tratamientos precisos, para poder realizar las observaciones del examen técnico.

9.- Confidencialidad: el acceso a los campos de ensayo estará limitado al personal relacionado con la ejecución del mismo, salvo previa autorización expresa de la OEVV, la cual determinará el alcance y condiciones en las que la visita debe ser realizada. En ningún caso, personal ajeno a la ejecución de los trabajos podrá tomar fotografías, realizar mediciones, tomar material vegetal o efectuar cualquier acto relacionado con el examen técnico.

Las plantas no tendrán información visible sobre su denominación varietal o ningún otro signo identificativo que la relacione con la solicitud de registro.

El material vegetal recibido por el centro de ensayos se considerará en depósito, con el único fin de realizar el examen técnico y su posterior conservación en la colección de referencia. La toma de muestras del mismo sólo se permite para los trabajos del examen técnico y para cualquier otro fin precisará permiso del obtentor y de la OEVV.

10.- Colección de referencia: el centro de ensayos mantendrá adecuadamente la colección de referencia. Será responsabilidad del centro de ensayos incorporar a la colección de referencia las variedades que deban formar parte de la misma, de acuerdo con los criterios establecidos por la OEVV. Todas las variedades ensayadas se irán incorporando a la colección de referencia. Los ejemplares mantenidos por el centro de ensayos en virtud de este convenio constituirán la muestra oficial que, junto con las descripciones generadas, será empleada por la OEVV en el control de la identidad varietal del material de reproducción comercializado en el mercado español.

11.- Examen de la variedad: las observaciones de la variedad, toma de datos de los caracteres, niveles de expresión y metodología se realizarán de acuerdo con el protocolo técnico aprobado por la OCVV, en ausencia de éste por las recomendaciones técnicas ("TG") de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), o en su defecto, por el protocolo aprobado por la OEVV.

Cualquier incidencia que afecte o impida la toma de datos o la realización del examen técnico se comunicará de inmediato a la OEVV.

12.- Remisión del Informe de ejercicio: el centro de ensayos remitirá a la OEVV un "INFORME DE EJERCICIO", antes del 15 de noviembre, que comprenderá la siguiente información:

12.1.- Informe de la situación de los trabajos realizados. Se denominará "INFORME DE SITUACIÓN" y contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Centro de ensayos
- Especie.
- Informe de situación del ejercicio.
 - Variedad.
 - N.º de referencia de la solicitud.
 - Solicitante.
 - Fecha plantación en parcela examen.
 - Incidencias y Observaciones en la parcela de examen.
 - Ejercicios en los que se han realizado observaciones morfológicas, con enumeración de los caracteres del protocolo observados.
 - Fecha prevista de finalización del examen.

12.2.- Informe provisional de todas las variedades estudiadas y a las que no corresponda el "INFORME FINAL DHE". Este "INFORME PROVISIONAL" se ajustará al modelo oficial fijado por la OEVV, bilingüe, en inglés y español. Además, contendrá la siguiente información: desarrollo del ensayo, incidencias acaecidas y posibles retrasos en la entrega del informe final.

12.3.- Informe final del examen técnico de distinción, homogeneidad y estabilidad, que se denominará "INFORME FINAL DHE", de las variedades que han finalizado su período de observaciones, de acuerdo con el modelo oficial fijado por la OEVV, bilingüe, en inglés y español.

En caso de que el examen técnico concluya con resultado positivo, el centro de ensayos emitirá un informe final que constará de tres elementos:

- INFORME DHE: en el que el responsable del ensayo certificará que la variedad es distinta, homogénea y estable. Se realizará de acuerdo con el modelo que corresponda: OCVV, UPOV u OEVV.

- DESCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD: el responsable del ensayo utilizará la lista de caracteres del protocolo técnico empleado en la realización del ensayo, describiendo con una sola "nota" cada uno de los caracteres del protocolo.

El listado de caracteres vendrá acompañado de fotografías representativas de la variedad, al menos de: fruto entero en tres posiciones, fruto seccionado, hueso y semilla y hojas. Las fotografías tendrán formato y fondo homogéneos, y serán seleccionados de acuerdo con la OEVV. En cada fotografía del fruto figurará una escala de medida y el nombre de la variedad.

- INFORME DE VARIEDADES SIMILARES: se reflejarán en un cuadro las diferencias más importantes entre los caracteres de la variedad candidata y la más próxima o las más próximas

En caso de que el examen técnico concluya con resultado negativo, el responsable de los ensayos describirá en el INFORME DHE qué requisitos no se han cumplido.

Tanto el "informe de ejercicio" como el "informe de situación" deberán ir firmados por el Director del IMIDA. El resto de los informes deberán estar firmados por el ingeniero agrónomo responsable de los ensayos.

13.- Tanto los informes provisionales como los informes finales DHE deberán ser introducidos en la aplicación informática GERMEN de la OEVV.

14.- El IMIDA se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Proporcionar a la OEVV el acceso, en cualquier momento de la ejecución del estudio, a toda la información actualizada que el mismo vaya generando, en concreto a la base de datos donde el centro de ensayos recoja los valores de los caracteres descriptivos de las variedades que ha evaluado en virtud de convenios con la OEVV. Esta información se considerará propiedad del MAPA a efectos de continuidad de estudios similares en periodos sucesivos o venideros.

- Mantener el alcance de la acreditación correspondiente como Centro de Ensayo de la OEVV necesario para formar parte del grupo de Oficinas de Examen acreditadas por la OCVV, en base a la norma "Entrustment requirements for OCVV Examination Offices" que esté vigente, ya que sólo aquellas Oficinas que cumplan los requisitos impuestos en dicha Norma, podrán ser acreditados para realizar los ensayos de las especies para las que están capacitados. En este sentido, se realizarán auditorías, tanto internas (realizadas por la misma OEVV), como externas (las de la OCVV).

Actividades de formación, coordinación de OCVV, UPOV y apoyo a la OEVV

De conformidad con los requerimientos del Designation Agreement DA 2022-90004/ES-OEVV, el responsable del examen DHE debe participar en las actividades de formación y coordinación de:

- "Grupo de Trabajo Técnico sobre Métodos y Técnicas de Examen (TWM)" y "Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales (TWF)" de la Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). (Anexo Vademécum OCVV: MEO.07.16. UPOV Technical Working Parties)

- “Reunión anual de Expertos en Frutales (FEM)” de la Oficina Comunitaria para la Protección de Variedades Vegetales OCVV. (Anexo Vademécum OCVV: MEO.13.05.1 TLO duties and responsibilities)

Además, se participará junto a la OEVV en otros foros de interés como los de la “Organización internacional de la viña y el vino” (OIV), para la actualización y puesta en común de los Protocolos Técnicos.

La participación es imprescindible para mantener el alcance de la acreditación de la OCVV de acuerdo a las competencias del MAPA.

2. DIRECCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La dirección de los trabajos será desempeñada por el Jefe del Área de Registro de Variedades de la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales.

Corresponderá al Director de los trabajos aceptar el equipo de trabajo propuesto por la entidad encomendada, fijar las reuniones necesarias, supervisar las actividades y emitir las certificaciones y relaciones valoradas de los trabajos realizados.

Corresponderá al Subdirector General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales, o persona designada por éste, representar a la Administración como receptor de los trabajos encomendados en el correspondiente acto formal de recepción.

3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

El IMIDA pondrá a disposición de esta encomienda los medios humanos y materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados en los plazos de ejecución previstos, aparte de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del proyecto. En cualquier caso, la totalidad del equipo, deberá estar disponible a partir del 01/01/2025, coincidiendo con el inicio de las observaciones en campo.

A continuación se exponen los medios humanos y materiales que, como mínimo, se dispondrán.

Medios humanos:

- Titulado superior. Responsable de planificación, organización y realización de los trabajos previstos en el Convenio. Mínimo 10 años de experiencia en caracterización morfológica del material vegetal de vid y patrones de vid y en el estudio de su comportamiento agronómico. Formación en examen DHE y procedimientos de la UPOV. Experiencia en aplicación de sistemas de calidad de la OCVV. Capacidad para dirigir equipos de trabajo. Conocimiento del idioma inglés.
- Titulado medio, técnico examinador. Apoyo en la realización de los trabajos previstos en el Convenio, incluido el mantenimiento de las bases de datos de las colecciones de vid. Experiencia mínima de 5 años en la caracterización morfológica de vid y patrones de vid.
- 1 Capataz agrícola, con dilatada experiencia en trabajos de campo en vid. (A partir del 01/03/2025)
- 1 Capataz agrícola, de apoyo, durante seis meses durante los momentos de mayor laboreo. (A partir del 01/03/2025)

Medios materiales:

- Colecciones de variedades de referencia de vid y patrones de vid.

- Laboratorio de análisis del material vegetal que permita realizar todos los análisis establecidos por los protocolos pertinentes.

4. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a abonar son los siguientes de acuerdo a las tareas o características descritas:

Examen técnico DHE. Se concreta en los siguientes informes:

Informe provisional. Uno por anualidad para cada variedad recogida en la "lista de variedades a ensayar", salvo el último año del ensayo DHE

Informe final DHE. Uno por variedad, como culminación del proceso de ensayo DHE, en la última anualidad del mismo.

Informe de situación.

Actividades de formación y apoyo a la OEVV, que se concretarán en el siguiente informe:

Informe de ejercicio

Los trabajos se abonarán por el MAPA una vez recibidos los informes realizados y detallados en la cuenta justificativa, en fecha dependiente de los ciclos biológicos de cada una de las especies, y certificados de conformidad por el Director de los trabajos.

Todos los informes correspondientes a una anualidad deberán haber sido entregados a la OEVV con anterioridad al 15 de noviembre del correspondiente año, con independencia del cumplimiento de los plazos correspondientes previstos por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general del registro de variedades comerciales y se modifica el Reglamento general técnico de control y certificación de semillas y plantas de vivero, así como por la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

304 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental AAS20230062 sobre el proyecto de planta de tratamiento y valorización de residuos, situada en C/ Castillo de Lorca, Manzana 4, Polígono Industrial San Martín del T.M. de Lorquí, a solicitud de gestión sostenible de Residuos Tecnoproín, S.L.U.

Por Resolución de 7 de enero de 2025, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental AAS20230062 sobre proyecto de planta de tratamiento y valorización de residuos situada en C/ Castillo de Lorca, Manzana 4, Polígono Industrial San Martín del T.M. de Lorquí (Murcia), a instancia de GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS TECNOPROÍN, S.L.U. con NIF B05530290.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, el promotor elaborará el estudio de impacto ambiental conforme al artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=195029&IDTIPO=60>

En Murcia, a 9 de enero de 2025.—El Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

305 Relación definitiva de admitidos y excluidos, modificación asesor y fecha primer ejercicio. Oposición libre 6 plazas de Agente de la Policía Local. PE 4834/2024.

Por Resolución de fecha 17 de enero de 2025, núm. 2025-0135, se ha dispuesto la relación definitiva de admitidos y excluidos, sustitución en el órgano de selección del asesor; y por Resolución de fecha 20 de enero de 2025, núm. 2025-0163 se ha modificado la fecha de realización del primer ejercicio de las Bases aprobadas por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad, de fecha 7 de agosto de 2024, núm. 2024-2024, para la provisión en propiedad de cinco plazas, aumentada a seis, de Agentes de Policía Local que se incluyen en las Ofertas de Empleo Público 2023, 2024 y extraordinaria 2024, por el sistema de oposición libre, que a continuación se detalla:

Primero.- Incorporar, conforme a lo previsto en la Base Primera que regula este proceso selectivo, a la convocatoria la plaza de Agente de la Policía Local contenida en la oferta de empleo público extraordinaria 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 26 de diciembre de 2024; de este modo las plazas a cubrir son de 6.

Segundo.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir en propiedad seis plazas de agentes de la Policía Local, con especificación de las causas de exclusión en cada caso, la cual está expuesta en la página web del Ayuntamiento de Águilas.

Tercero.- En cuanto al Tribunal y Asesores designados por Resolución de fecha 7 de octubre de 2024, núm. 2024-2450, sustituir a la Asesora en materia psicológica por D.^a Ascensión Plazas Santos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde la publicación de la parte dispositiva de la presente resolución, para la recusación del nuevo miembro del órgano de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Convocar, una vez desestimada la medida cautelar de suspensión instada en el Procedimiento Abreviado 449/2024, lo que conlleva levantar la suspensión de la convocatoria llevada a cabo por Decreto 2705-2024, del pasado 6 de noviembre, a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (prueba de aptitud física), en el Polideportivo Municipal, en el siguiente orden:

- LUNES 10 de febrero, 9:00h.

De (1) ABAD JIMÉNEZ, ANTONO (**3713**) a (57) DE GEA SÁNCHEZ, JUAN (**8452**).

- MARTES 11 de febrero, 9:00h.

De (58) DE HARO LÓPEZ, CHRISTIAN a (114) JIMÉNEZ CARMONA, VÍCTOR (**2539**).

- MIÉRCOLES 12 de febrero, 9:00h.

De (115) JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, CRISTINA a (171) MILLÁN SÁNCHEZ, SALVADOR (**9845**).

- JUEVES 13 de febrero, 9:00h.

De (172) MIRALLES GÁLVEZ, IVÁN (**0682**) a (228) REVERTE CUETO, JOSÉ IGNACIO (**8909**).

- VIERNES 14 de febrero, 9:00h.

De (229) RICHARTE ALFOCEA, JOSÉ MARÍA (**1761**) a (284) YÚFERA MORENO, FRANCISCO (**6123**).

Los aspirantes presentarán inmediatamente antes del inicio de las pruebas físicas certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que: "el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en estas bases". Asimismo, en dicho certificado se hará constar la talla y las medidas antropométricas del/a aspirante.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web municipal y en el Tablón de Anuncios digital de la Oficina de Personal, según la base tercera, apartado c) de las Bases de la convocatoria.

Sexto.- En lo relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación; o, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, igualmente desde el día siguiente a la publicación.

En Águilas, a 21 de enero de 2025.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

306 Precios públicos prestación servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y Servicio Teleasistencia 5.º bimestre de 2024.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 63/2025 de 13 de enero, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 5.º bimestre de 2024, por importe de 2.318,08 €.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 1 de febrero al 31 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, a 13 de enero de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

307 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 17 de enero de 2025, sobre prórroga de lista de espera de Técnico/a de Administración General.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2025, ha sido aprobada la prórroga de la lista de espera de carácter temporal para cubrir puestos de Técnico/a de Administración General, procedente de la oposición convocada para su selección, para contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos correspondientes de plazas de Técnico/a de Administración General de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2022, conforme con las normas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2021 (Bases de la convocatoria de oposición para ingreso interino/a de un Técnico de Administración General, extracto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 140, de fecha 21 de junio de 2021), lista que tendrá vigencia de dos años, a partir del 14 de enero de 2025, hasta el próximo 14 de enero de 2027, que podría quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Técnico/a de Administración General de este Ayuntamiento, como funcionario/a de carrera o funcionario/a interino/a de este Ayuntamiento, que incluyese lista de espera, o convocatoria únicamente de lista de espera o bolsa de trabajo de dicha categoría, o integrarse en la nueva lista.

Contra los presentes acuerdos podrán los/as interesados/as interponer Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lorca, 17 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

308 Anuncio de aprobación inicial de modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.2R-B.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024 se aprobó inicialmente la Modificación Puntual N.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.2R-B, parcelas R-7A, R-7B, DS (dotación y servicios) y PD (parque deportivo), de este término municipal, promovido por las mercantiles "Prodigy Group S.L.", "Solea Business S.L.", "Prefabricados Navarro S.L.", "Zapata Projects S.L.U.", y "Es Lo Mismo, S.L.". Se somete el expediente a trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica municipal.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas, (exclusivamente con cita previa a través de la página web del Ayuntamiento o llamando al teléfono 968180600, extensión 1001).

Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, por el plazo de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial, en las parcelas zonificadas en el Plan Parcial, R-7a, R-7b, DS y PD, y la suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial.

Dirección electrónica en la que se puede consultar el contenido íntegro de la Modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.2R-B en tramitación:

<https://ayto.sanpedrodelpinatar.es/concejalias/urbanismo/>

En San Pedro del Pinatar, a 9 de enero de 2024.—El Alcalde, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

309 Bases que rigen la Convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativo/a como Funcionario/a de Carrera, y la creación de una Lista de Espera de Administrativo/a del Ayuntamiento de Santomera como Funcionario/a Interino/a mediante el sistema de oposición libre.

D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, se pone en público conocimiento que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de diciembre de 2024 se aprobaron las bases reguladoras para la provisión en propiedad de tres plazas de administrativo/a y constitución de lista de espera como funcionarios/as interinos/as.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la provisión mediante oposición libre de tres plazas de Administrativo, mediante nombramiento como funcionario/a de carrera, incluida en las ofertas de empleo público del año 2023 y 2024, y la generación de una Lista de Espera para la provisión temporal, con carácter de interinidad, cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo 10 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses

Las características de las plazas objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Grupo: C Subgrupo: 1
- Denominación: Administrativo/a

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades existentes en la Corporación, debido al déficit del personal que hay en diferentes áreas municipales, áreas que afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales que presta el Ayuntamiento de Santomera.

Las retribuciones serán las establecidas en los instrumentos de ordenación de personal aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad con la Legislación aplicable.

El desempeño del puesto queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Segunda.- Publicación.

2.1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2.2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuando así lo dispongan las presentes bases, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de las Personas Aspirantes.

3.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los y las españolas y de los y las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2. Los requisitos establecidos en la base 3.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o firma del contrato.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Presentación de instancias

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado, según el modelo del anexo II.

4.2. Documentación

Se acompañará a la instancia la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en el caso que corresponda.

b) Fotocopia de la titulación exigida en el punto 3.1 de las bases o certificación oficial acreditativo de su obtención y presentación de su correspondiente homologación oficial en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.

c) Resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa por derechos de examen: 22 euros. El abono de la tasa, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono de la liquidación generada, se podrá realizar en el momento de la presentación de la solicitud través de la pasarela de pagos o a través de la sede electrónica del ayuntamiento. También se puede imprimir la autoliquidación y realizar el pago en la entidad bancaria, o en dependencias municipales.

De no realizar el pago mediante autoliquidación, se podrá ingresar en la cuenta municipal ES41 2100 3763 4922 0000 6744, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Quinta.- Lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitido/as y excluido/as, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de lo/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

5.2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", en la sede electrónica [<http://santomera.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de lo/as aspirantes admitido/as y excluido/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

5.3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o

rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de las presentes Bases.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: un/a presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios/as de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida y pertenecer al mismo grupo o superior de los previstos en la convocatoria.

La designación del tribunal calificador se realizará por la Alcaldía-Presidencia en la resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Los miembros del tribunal calificador podrán abstenerse o ser recusados/ cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del tribunal calificador de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal calificador, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santomera, Casa del Huerto, Calle Los Huertanos, 1, 30140, Santomera.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento de Santomera. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección será el de oposición libre y se efectuará mediante la superación de dos ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un tipo test, en el tiempo fijado por el tribunal calificador, a un cuestionario de 100 preguntas relacionadas con el temario.

Con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellas/os aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cada respuesta correcta puntuará con 0,10 puntos.

Las preguntas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará el valor de un cuarto de una correcta, es decir con 0,025, con la siguiente formula: $(C-(E/P))*V/N$

C: Preguntas correctas

E: Preguntas erróneas

P(penalización)=4

V= calificación máxima

N= nº de preguntas

Tendrá una duración entre 90 y 120 minutos que el tribunal indicará antes de que comience el ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos, relativos a las tareas administrativas propias de los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de administrativo, que propondrá el tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de tres horas, en condiciones de igualdad para todas/os las/los aspirantes, relativos a las tareas y cometidos propios de la plaza relacionado con el temario. Dicho ejercicio podrá realizarse en forma de preguntas de desarrollo, cuestionario de preguntas cortas o tipo test.

En caso de ponerse varios problemas prácticos por el Tribunal dentro de un mismo supuesto, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al aspirante la ponderación o puntuación de cada uno de ellos sobre el total.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellas/os aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El tribunal calificador podrá determinar que se proceda a la lectura pública del ejercicio, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias.

La calificación definitiva del proceso selectivo: La puntuación total de cada aspirante será la suma de los ejercicios de la oposición.

Octava.- Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos.

8.1. Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por

orden de puntuación en la página web y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Santomera.

En caso de empate en las puntuaciones este se resolverá a favor de aquel que tuviera más puntuación en el segundo ejercicio.

El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas del/a aspirante que tenga la calificación más alta en el proceso selectivo, no pudiendo contener la propuesta más de tres nombres, al ser tres las plazas la convocadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados:

a) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del Documento Nacional de Identidad (DNI).

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. El aspirante que no posea nacionalidad española deberá presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera. En caso de no superar el periodo de prácticas, se considerará que no superó el proceso selectivo, finalizando así su nombramiento, y quedando eliminado definitivamente de la bolsa, pasándose a la siguiente persona de la lista de espera. Para acreditar

que ha pasado el periodo de prueba será necesario un informe de idoneidad o de falta de idoneidad de la jefatura del servicio donde se adscriba al funcionario/a en prácticas, con el que se acreditará si se supera o no el periodo de prueba.

8.2. Todas las personas que superen la fase de oposición, es decir, los dos ejercicios, serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten preciso a fin de atender las necesidades municipales, ordenados de forma decreciente de puntuación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento de Santomera, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

8.3. En el caso de que el aspirante seleccionado/a no llegara a ser nombrado/a funcionario/a de carrera, por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o por no superar el periodo de prueba, o no llegara a tomar posesión como funcionario/a de carrera, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Novena.- Nombramiento.

El nombramiento como funcionarios/as de carrera, de lo/as aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos, una vez superado el periodo de prueba. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El/a aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Décima.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

11.1.- Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

11.2.- El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenido por los aspirantes.

11.3.- La gestión de la lista de espera se regulará por las "Bases que han de regir la gestión de las Listas de Espera del Ayuntamiento de Santomera, y Procedimiento de Llamamiento" aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, y publicadas en la página web municipal <https://santomera.es/empleo-publico/>

11.4.-En el caso de que la lista de espera quede agotada antes de la finalización del periodo de vigencia establecido o de no contar con una nueva lista, ésta se podrá ampliar, por orden de puntuación, a aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Décima primera.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I

Programa de materias para el acceso a la Bolsa de Empleo para Administrativo/a.

Tema 1.- La constitución española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Título preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 3.- El gobierno murciano. Presidencia, consejerías y la Asamblea Regional.

Tema 4.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 5.- La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 6.- El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 7.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 8.- La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 9.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 10.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 11.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 12.- El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 13.- Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 14.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 15.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 16.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-

Tema 17.- Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recuso contencioso-administrativo.

Tema 18.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 19.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 20.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.

Tema 21.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 22.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 23.- Organización municipal. Competencias.

Tema 24.- La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 25.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 26.- Régimen General de las elecciones Locales.

Tema 27.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 28.- Ordenanzas, Reglamentos, Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 29.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 30.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 31.- Los contratos del sector público: concepto y clases. Procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos del sector público.

Tema 32.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 33.- Funcionamiento de los órganos colegiados: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del/a Presidente/a de la Corporación.

Tema 34.- La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.

Tema 35.- La legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 36.- La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 37.- El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 38.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 39.- Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 40.- Los presupuestos de las Entidades Locales.

Tema 41.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 42.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 43.- La Administración Electrónica y servicios al ciudadano. Identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. La sede electrónica, punto general de acceso. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tablones edictales. El tablón edictal único del BOE.

Tema 44.- La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 45.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Nociones básicas. Derechos y obligaciones.

Tema 46.- Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Tema 47.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II**Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativo/a como funcionario de carrera, y la creación de una Lista de Espera de Administrativo/a del Ayuntamiento de Santomera****DATOS PERSONALES:**

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI nº:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:	
Ciudad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
e-mail:	

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativo/a como funcionario de carrera, y la creación de una Lista de Espera de Administrativo/a del Ayuntamiento de Santomera.

MANIFIESTA:

Primero. - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo. – Que en caso de ser nombrado/a tomará posesión de la plaza en el plazo previsto en las Bases de la convocatoria.

Tercero. – Que adjunta documento acreditativo del pago de los derechos de examen.

SOLICITA, ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia, adjuntando copia del DNI y copia de la titulación requerida.

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
Responsable	Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140 Santomera. Teléfono 968865215. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos para cualquier información: dpd@ayuntamientodesantomera.com
Finalidad	Inscripciones en procesos selectivos del Ayuntamiento de Santomera
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos



Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia de esta Entidad. En https://santomera.es/gobierno/transparencia/

En Santomera, ade..... de 2025

Fdo:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

En Santomera, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.